# ESTUDIOS PREVIOS
## (Decreto 1082 de 2015)

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA:** | **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** |
| **FECHA** | **26 de marzo de 2024** |

### 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7,4 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

que se hace necesario por parte del Departamento realizar, la elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., para determinar el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato en todas las etapas.

Que de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 120 de la ley 2200 del año 2022 por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos, el gobernador podrá delegar funciones a su cargo en los secretarios del departamento y los jefes de departamento administrativo, excepto aquellas que respecto a la cuales existan expresa prohibición.

Que de acuerdo a lo anterior La competencia para celebrar contratos o convenios a nombre del Departamento de Bolívar se encuentra radicada en cabeza del Gobernador, el cual mediante Decreto No. 007 de 2024, realizo la delegación expresa de esta, en los secretarios de despachos y directores de la entidad, así como la realización de procesos de contratación, con el propósito de contribuir al manejo eficiente de los recursos públicos y garantizar el oportuno ejercicio de las funciones a cargo de las secretarias, gerencias, oficinas y demás dependencias de la entidad, en aras de garantizar los intereses de la entidad y el Departamento.

Que, en virtud de lo anterior, el artículo segundo del decreto en mención, le otorga las facultades: "Director Administrativo, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad de comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión, los trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, así como los convenios de cooperación que se celebren con instituciones de educación superior, para el desarrollo de pasantías, prácticas, judicaturas o cualquier otra modalidad de práctica profesional, que se adelante según los requerimientos formulados por cada una de las diferentes dependencias de esta Entidad, para el cumplimiento de su misión y funciones asignadas, incluyendo aquellos que se financien con recursos de las unidades ejecutoras de las Secretarias de Salud y Educación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta

delegación comprende todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas según la naturaleza de estos contratos, específicamente las siguientes: a. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios. b. Suscribir las cesiones de la posición contractual. c. Suscripción o aprobación electrónica de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación."

Que la planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas, la gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación, el cual en el presente estudio previo irradia todas las actuaciones del Departamento.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos, en beneficio y garantías de los derechos la comunidad en general.

Así mismo, el decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "(…) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes, que regulan la materia , realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato Directa sin oferta, mediante la celebración de contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la SECRETARIA

DE INFRAESTRUCTURA de la Gobernación de Bolívar.

El Departamento de Bolívar contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley.

## 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan a el mejoramiento de las condiciones de vida de los Bolivarenses.

De esta manera, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el Decreto 54 del 03 de febrero de 2017, "Por el cual se establece la estructura de la administración del departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central" Tiene como objeto, formular las políticas, coordinar, diseñar, dirigir y desarrollar los planes, programas y proyectos que garanticen la construcción, rehabilitación y el mantenimiento de la infraestructura del sistema vial Departamental y la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la Infraestructura sectorial del Departamento.

La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, está constituida de la siguiente manera; secretario de Despacho, dirección planeación de infraestructura y dirección de construcción, interventoría y supervisión de obras.

En este sentido, le corresponde a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, dar cumplimiento a sus funciones y competencias legales, y para ello, debe fortalecer su capacidad técnica y administrativa, así que, en consecuencia, desarrollará el proyecto denominado FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA VIGENCIA 2024 DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. El marco legal del proyecto está constituido por: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" Transformación: 02. Seguridad humana y justicia. Pilar: 01. Habiiltadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar. Catalizador: 03. Sistemas de transporte público urbanos y regionales para aprovechar las aglomeraciones urbanas. Plan de Desarrollo Departamental de Bolívar 2020 – 2023 "Bolívar Primero". Eje estratégico 2: Bolívar competitivo para la inclusión social Línea estratégica 2.1, Bolívar primero en infraestructura de transporte. Programa: Plan de conectividad para Bolívar, Ley 50 de 1990 por el cual se introducen reformas al Código Sustantivo de Trabajo y se dictan otras disposiciones. Decreto 1072 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Constitución Política de Colombia (1991) en su artículo 25 establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Actualmente, el número de personal en la Secretaría de Infraestructura es insuficiente para atender las obligaciones y/o responsabilidades que tiene esta dependencia para la gestión y ejecución de programas y proyectos que permitan el cumplimiento de las metas que se proyecten en el Plan de gobierno. Por ello se precisa, un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales y personal de apoyo a la gestión, para garantizar eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, a la comunidad Bolivarense.

Luego entonces, la falta de personal para la realización de actividades propias de la Secretaría, está llevando a que se dificulte el cumplimiento de las metas. Debido a esta situación, la Secretaría de Infraestructura debe cumplir con su misión y mitigar los problemas de déficit de personal, mediante la promoción de la inclusión productiva de un personal calificado y acorde a las necesidades de la secretaria misma. Estas deben desarrollar en el marco de la supervisión y apoyo a la gestión de los proyectos y programas que allí se adelantan, un trabajo asistencial y de fortalecimiento que permitan hacer visitas en las zonas donde se están ejecutando proyectos y donde se pretende formular proyectos, lo cual es fundamental para darle cumplimiento a las obligaciones contractuales por parte de la dependencia en los diferentes contratos que se encuentran en vigencia.

Existe también, la necesidad del secretario y funcionarios de planta designados o convocados a hacer presencia en actividades por el gobierno nacional, departamental, distrital, etc., que a bien amerite su presencia y por lo tanto cuente con un servicio de apoyo y respaldo para con las obligaciones que estos acarrean, es necesario recalcar que esta labor permite darles también cumplimiento a todas estas actividades transversales. Adicionalmente, es importante resaltar que la Secretaria de Infraestructura requiere de un constante contacto en todos los municipios del Departamento, que le permita suministrar soluciones de conectividad vial e infraestructura necesaria para el aumento de la calidad de vida de todo el Departamento de Bolivar. Por lo que conformaran un equipo interdisciplinario que le dé una gestión eficiente, competente y permita sacar adelantes todas las metas que se plantean para el gobierno.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo del proyecto es fortalecer a la secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar mediante la inclusión de personal y para el cumplimiento idóneo de su objeto misional, es menester adelantar el desarrollo del proyecto denominado FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA VIGENCIA 2024 DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. y contar con colaboradores externos que apoyen el desarrollo de las actividades pertinentes.

En tal virtud, se requiere de un (1) Profesional en el área de la ingeniería y arquitectura con experiencia laboral no inferior a un (1) año, en el ejercicio de la profesión ya sea en el sector público o privado mediante la vinculación de un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de las actividades propias de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA con el fin de cubrir la insuficiencia del personal de planta y atender de forma oportuna las diferentes necesidades de la entidad y de la población del Departamento de Bolívar, a su vez disminuir las cargas laborales de los funcionarios de planta y mejorar los tiempos de respuesta de la administración y demás necesidades de los Bolivarense garantizando así la prestación de servicios básicos, fundaméntales y protección de los derechos de toda la población; específicamente este estudio explica y justifica la necesidad de contratar a un (1) profesional en ingeniería civil con experiencia laboral no inferior a un (1) año, en el ejercicio de la profesión ya sea en el sector público o privado, el cual desarrollará actividades propias de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

| | |
|---|---|
| **3.1 OBJETO** | **Prestación de servicios profesionales para la ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA VIGENCIA 2024 DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.** |
| | **UN (1) PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL CON EXPERIENCIA** |

| | |
|---|---|
| **3.2 PERFIL Y ACTIVIDADES** | **LABORAL EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN YA SEA EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO NO INFERIOR A UN (1) AÑO**<br><br>**Valor Mensual: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000)**<br><br>**Actividades:** 1.Realizar el análisis de precios unitarios y soportar su estructuración para los proyectos de obra de la Secretaria de Infraestructura. 2. Participar con el equipo técnico en la definición de los costos indirectos (A.I.U.) estimados para los contratos de obra y consultoría de la Secretaria de Infraestructura. 3. Brindar apoyo a la secretaria de Infraestructura en la elaboración de presupuestos, especificaciones técnicas y estudios previos en el área de ingeniería, administrativa, financiera o contable para los proyectos de inversión que se diseñen en el despacho. 4. Asistir a las reuniones que le sean asignadas o convocadas por el personal líder del proyecto o secretario de despacho en su defecto. 5. Brindar asesoría a la Secretaria de Infraestructura en el seguimiento de la ejecución de los contratos de obras públicas en el desarrollo de los contratos celebrados por el Departamento. 6. Asesorar Apoyar profesionalmente en revisión de proyectos de reinversión e inversión de la Secretaria de Infraestructura.7. Asesorar profesionalmente a la Secretaria de Infraestructura en el proceso de revisión y análisis que demanden las obras públicas contratadas. 8. Asesorar en la verificación del cumplimiento de las normas técnicas y que todos los procedimientos se sometan a altos estándares de calidad en las obras contratadas que realice el departamento. 9. Asesorar en la verificación de los diseños y estudios de costos y presupuestos que requieran las obras públicas departamentales.10. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas ò inherentes al mismo. |
| **3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **3.3.1 Generales:** 1. Cumplir con las condiciones pactadas en el contrato con suma diligencia, ofreciendo la prestación de un servicio de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo las actividades contractuales en comendadas. 3. Presentar informes mensuales de ejecución de cada cuenta, sin perjuicio de los informes especiales que se le solicite el supervisor del contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del |

| | |
|---|---|
| | contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 13. Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos sus anexos en las plataformas adoptadas por la entidad y de igual forma en la plataforma SECOP II. 14. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual y realizar el cargue de las cuentas en la plataforma. 15. Realizar actividades de trabajo mediante el uso de las tecnologías (trabajo en casa) cuando el supervisor del contrato lo indique y promover el auto cuidado en casa y cumplimiento de las medidas de Bio seguridad expedida por el Gobierno nacional.<br><br>**3.3.2 Especificas:** Las obligaciones específicas corresponden a las actividades definidas en el punto 3.2 del presente estudio. |
| **3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN** | **NUEVE (9) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2024. |
| **3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN** | Sede de la Gobernación de Bolívar - **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** |
| **3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO** | El valor total estimado del contrato es la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($40.500.000);** los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000),** que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. **PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir** |

| | |
|---|---|
| | **recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar.** |
| **3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR** | La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** o quien se designe mediante acta, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros. |
| **3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO** | ❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.<br>❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.<br>❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.<br>❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. |
| **3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS** | De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 80111604, 80111620, 80111600,80110000,80100000,80000000. |

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el ser **UN (1) PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL CON EXPERIENCIA LABORAL EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN YA SEA EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO NO INFERIOR A UN (1) AÑO**, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP II.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS.

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: **UN (1) PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL CON EXPERIENCIA LABORAL EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN YA SEA EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO NO INFERIOR A UN (1) AÑO**

## 6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el

**CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DEPARTAMENTO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el **CONTRATISTA** no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

## 9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al estudio previo.




**LAURA MELISSA VITOLA CUADRO**
Secretaria De Infraestructura (E)
**02460397104555-1706422-003201604**

**Doctora**
**JULIANA SINNING CIODARO**
**Directora Función Publica**

| |
|---|
| **Asunto:** Solicitud de inicio de proceso de contratación de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** |

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - Gobernación de Bolívar.** |
| **FUENTE:** | **Fuente de Financiación**<br>INVERSION |
| **PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:** | **UN (1) PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL CON EXPERIENCIA LABORAL EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN YA SEA EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO NO INFERIOR A UN (1) AÑO** |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | **Prestación de servicios profesionales para la ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA VIGENCIA 2024 DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.** |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** | La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** o quien se designe mediante acta, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros. |




**LAURA MELISSA VITOLA CUADRO**
Secretaria De Infraestructura (E)
**02460397104555-1706422-003201604**

Turbaco Bolívar, **26 de marzo de 2024**

**Doctora**
**JULIANA SINNING CIODARO**
**Directora Función Publica**
**Gobernación de Bolívar**

**ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL**

Por medio de la presente solicito a usted, certifique si existe o no personal suficiente con el perfil de **UN (1) PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL CON EXPERIENCIA LABORAL EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN YA SEA EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO NO INFERIOR A UN (1) AÑO** para desarrollar actividades **Nro. Proyecto: 2023002130152 - Nombre Proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA VIGENCIA 2024 DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** en la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** de la Gobernación de Bolívar.

Cordialmente,

FIRMADO

**LAURA MELISSA VITOLA CUADRO**
Secretaria De Infraestructura (E)
**02460397104555-1706422-003201604**

**ANEXO N°. 1**

**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA LA CONTRATACION DIRECTA.**

El Departamento de Bolívar, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, y las directrices impartidas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de personas natural y jurídica externas que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, el Departamento de Bolívar requiere de un grupo de colaboradores externos (Asesores, profesionales especializados, profesionales Universitarios, Tecnólogos, técnicos y/o bachilleres) que apoyen la ejecución de las actividades que constituyen el plan de acción de la entidad para el año 2024, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido y ante el aumento de las cargas de trabajo al interior de cada Secretaria y Dirección de la entidad; se hace necesario contratar personal externo capacidad, idoneidad y conocimientos especializados en desarrollo de la funciones encomendada mediante contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Esta necesidad ha sido solventada por la entidad en vigencia anterior mediante la vinculación de personal con capacidad, idoneidad, autonomía, experiencia que se encuentran en condiciones de desarrollar las funciones designas y el objeto del contrato, es así como para el caso en concreto la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** con base a las contrataciones realizadas con personas naturales y jurídicas para dicho apoyo puede determinar una relación histórica de estos procesos así:

La Gobernación de Bolívar, con base en los datos del SECOP II- del año 2023, analizó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras, relacionados con la información descrita en la siguiente tabla:

| PERFIL | DEPENDENCIA | OBJETO | PLAZO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **UN (1) PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL CON EXPERIENCIA LABORAL EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN YA SEA EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO NO INFERIOR A UN (1) AÑO** | **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** | Prestación de servicios profesionales para la ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA VIGENCIA 2024 DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. | **NUEVE (9) MESES** | **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($40.500.000)** |

En este sentido el Departamento de Bolívar requiere para el desarrollo de sus funciones y objetivos misionales, llevar acabo la formulación e implementación de los planes, programas, políticas públicas de inclusión y desarrollo de proyectos de alto impacto de acuerdo a las necesidades de la comunidad Bolivarense, para la

vigencia del 2024, con el fin de satisfacer la necesidad de cada una de las Secretarias y Direcciones, las cuales no pueden ser cumplidas ante la insuficiencia de personal de planta y la necesidad de conocimientos especializado, en las diferentes situaciones administrativas que atraviesa la entidad, en los diferentes dependencias, así las cosas se hace necesario vincular mediante contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** personal con perfiles específicos para que preste sus servicios de manera independiente y externa, por el termino de **NUEVE (9) MESES**. Que para todos los efectos legales el valor contrato es la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($40.500.000)** IVA incluido. Se hace constar que los valores estimados están acorde con los precios que en el mercado se pagan por asesorías especializadas y apoyos de personal técnico como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas de honorarios profesionales y técnicos fijadas para este tipo de servicios integrales por la administración central y sus entes descentralizados; de igual forma, conveniente es señalar que acudir a la valoración del apoyo legal en la modalidad "por servicio requerido", que implica pagos individuales por cada concepto, asistencia a reuniones, horas, encarecería el costo de la satisfacción de la necesidad y el costo administrativo de su atención, lo que hace más conveniente asumir de manera integral la contratación de los servicios.

En cuanto a la forma de pago, el Departamento de Bolívar, conforme a las verificaciones que se han hecho podría pagar mes vencido, esto es dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro por parte del colaborador externo acompañada del certificado de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor y previa verificación del pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).

## ANEXO N°2

## ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos:

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar ycómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Se presenta un riesgo, cuando la Información suministrada por el oferente o contratista eserrónea o desactualizada. | Puede variarel resultado | 3- Posible | Catastrófica | Extremo | Alta |
| 2 | General | Externo | Precontractual | Operacional | Se presenta el riesgo, cuando el uso o recolección de información contractual es errada | Inadecuada selección delcontratista | Posible | Moderado | Alta | Menor |
| 3 | General | Interno | Planeación | Operacional | Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función. | Ejecución y supervisión contractual deficiente. | Posible | Moderado | Medio | Alta |
| 4 | Especifico | Interno | Planeación | Económico | Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la ejecución del objeto contractual. | Controversias post-contractuales (liquidación) | Posible | Moderado | Alto | Menor |

## FORMAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

| No. | ¿A quién se leasigna? | Tratamient o/ Controles a ser implement ados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio Económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se Realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Dependencia encargada que | Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad | | Menor | Bajo | No | Secretario de despacho, directores y jefes de oficina según sea el caso | Verificar mediante una confrontación de los Documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| No. | ¿A quién se leasigna? | Tratamient o/ Controles a ser implement ados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio ¿Económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
| | | | | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se Realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 2 | DIRECCIÓN FUNCION PUBLICA | Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista, a través de los diferentes medios de consultas, tales como Sitios Web. | | Menor | Bajo | No | **SECRETARIA GENERAL** | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada ves que se presente la necesidad |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Dirección Función Publica | Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas. | | Menor | Bajo | No | Jefes de Oficina de Control Interno- Director Función Publica | Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de lasherramientas implementadas para su gestión. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| **No.** | **¿A quién se leasigna?** | **Tratamient o/ Controles a ser implementad os** | **Impacto después del tratamiento** | | | **¿Afecta el equilibrio ¿Económico del contrato?** | **Persona responsa ble por impleme ntar el tratamie nto** | **Monitoreo y revisión** | |
| | | | | **Impacto** | **CalificaciónTotal** | | | **¿Cómo se ¿Realiza el monitoreo?** | **Periodic idad ¿Cuándo?** |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Dependencia encargada que realiza el requerimiento Director Función Pública. | Definir de manera clara y específica las obligaciones del contratista para la correcta ejecución del objeto contractual. | | Menor | Bajo | No | Director Función Pública Secretaría Jurídica | Aplicar el principio de planeación contractual, de tal manera que se establezcan claramente en los Estudios Previos, por parte de la dependencia donde surjan las necesidades a satisfacer, el alcance del objeto contractual. | Cada vez que se presente la necesidad. |